



**Intendencia de Prestadores**  
Unidad de Apoyo Legal

**CIRCULAR IP/Nº 19**

**SANTIAGO, 21 FEB. 2012**

**ESTABLECE Y ORGANIZA EL "COMPENDIO DE CIRCULARES INTERPRETATIVAS SOBRE LAS NORMAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN PARA PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD" DE ESTA INTENDENCIA DE PRESTADORES.-**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 121 N° 1 del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud y en el "Reglamento sobre el Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el Decreto Supremo N° 15, de 2007, del Ministerio de Salud, todo ello en relación a lo previsto en el N° 2 de los Acápites II de los Manuales de los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, ambos aprobados mediante el Decreto Exento N° 18, de 2009; en el N° 2 de los Acápites II de los Manuales de los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, Centros de Diálisis, Servicios de Esterilización, Servicios de Imagenología y Laboratorios Clínicos, aprobados mediante los Decretos Exentos N° 33, 34, 35, 36 y 37, de 2010, todos del Ministerio de Salud, respectivamente; así como en el N° 2 de los Acápites II de los Manuales de los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia y de Radioterapia, aprobados mediante los Decretos Exentos N° 346 y 347, de 2011, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud;

**CONSIDERANDO:** La necesidad de crear y mantener instrumentos normativos que reflejen ordenada e integralmente las instrucciones e interpretaciones que esta Intendencia imparte en ejercicio de sus facultades de interpretación de las normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, para la mejor comprensión de dicha jurisprudencia administrativa, así como para contribuir a la debida uniformidad de las interpretaciones que deben efectuar las Entidades Acreditadoras en los procedimientos

de acreditación que les corresponda ejecutar y a la debida seguridad jurídica de todos los actores de dicho sistema;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades de dirección y organización de los procesos a cargo de esta Intendencia, dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**1º ESTABLÉCESE EL "COMPENDIO DE CIRCULARES INTERPRETATIVAS SOBRE LAS NORMAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN PARA PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD"**, instrumento que contendrá, ordenadamente, la versión oficial y vigente de los textos relativos al conjunto de instrucciones dictadas por ella en materia de aclaraciones e instrucciones sobre las interpretaciones que se deben dar a las normas que regulan el Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud, contenidas en las circulares que esta Intendencia dicte a esos efectos y cuyo texto vigente se aprobará por resolución exenta de esta Intendencia de Prestadores.

**2º INSTRÚYESE a la Unidad de Apoyo Legal** de esta Intendencia a mantener periódicamente actualizado el Compendio señalado en el numeral anterior, cuyo texto contendrá, al menos, los siguientes contenidos:

- a) El señalamiento del número de la versión del mismo, así como el número y fecha de la resolución de esta Intendencia que apruebe su texto;
- b) Copia de la presente circular y de la resolución aprobatoria;
- c) Los textos de las instrucciones dictadas por esta Intendencia en materia interpretaciones y aclaraciones a las normas que regulan el Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud, ordenadas según las diversas normas de dicho sistema;
- d) La referencia a las circulares que hayan dictado las respectivas instrucciones e interpretaciones, así como a las que las hubieren modificado o derogado;
- e) Un anexo, en el que se adjuntarán los textos de los Oficios Circulares que contengan orientaciones técnicas a las Entidades Acreditadoras para su aplicación en los procedimientos de acreditación que les corresponda ejecutar y las referencias a sus modificaciones y derogaciones.

**3º INSTRÚYESE, asimismo, a la Unidad de Apoyo Legal** de esta Intendencia a timbrar y suscribir cada una de las páginas de los textos de las sucesivas versiones del "**Compendio de Circulares Interpretativas sobre las normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud**", previo a su notificación y publicación en la página web de esta Superintendencia, así como a mantener y archivar los ejemplares de las sucesivas versiones del referido Compendio. El original de dicho Compendio, se mantendrá en la Unidad de Apoyo Legal de esta Intendencia.

**4º TÉNGASE PRESENTE** que esta Intendencia, al dictar cada una de las versiones del Compendio antes referido, podrá corregir errores de transcripción y, en general, introducir los cambios que estime indispensables para